ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD.	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA.	SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA.	Noviembre de 2023

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION.

2.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena, están adscrito al SINAGEP, sistema éste que está integrado por entidades relacionadas. Tiene como propósito garantizar la transparencia en la asignación de recursos; democratización de los criterios que originan y sustentan las decisiones de inversión; coherencia en la aplicación del gasto en cada nivel de gobierno con respecto a otros niveles y con respecto a sus propios objetivos de desarrollo.

El Consejo Territorial de Planeación es el organismo constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa. Que tiene como funciones: emitir concepto frente a la formulación del Plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y el seguimiento y la evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad consideradas en el Plan de Desarrollo

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 340 y especialmente en las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, otorgan un papel protagónico a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

El Artículo 340 de la Constitución Política de Colombia de 1991 crea los Consejos Territoriales de Planeación en sus diferentes escalas territoriales. CNP, CDP, CTPD y CTP, Consejos consultivos de planeación indígena.

Igualmente, las Leyes 152 de 1994, la cual relaciona los CTP como espacios de participación comunitaria, establece sus funciones, conformación, renovación, periodo y demás generalidades del escenario y 388 de 1997, estas son las principales leyes que rigen sobre el CTP

La Ley 388 de 1997 Establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos promover el ordenamiento de su territorio, en ejercicio de la autonomía. En relación con el papel que juegan los Consejos Territoriales de Planeación en los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del Artículo 24, enuncia: “Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes”.

Las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación establecidas en la Ley 152 de1994 en el articulo 35, señala que: “Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles” como algunas de las responsabilidades del CTP, encontramos:

i) Analizar y discutir el proyecto del Plan de desarrollo.
ii) Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de

desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política de 1991.

iii) Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del Plan de desarrollo.

iv) Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.

v) Conceptuar sobre el proyecto del Plan de desarrollo elaborado por la entidad territorial.

vi) Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidas en los respectivos planes sectoriales.

Que la guía para la gestión pública territorial No. 6 ISSN 2248-6259, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, recomienda un esquema de trabajo para los CTP, que comporta los siguientes componentes:

"1. MOTIVACIÓN: Es necesario elaborar una estrategia de motivación sobre la importancia de ser consejero Territorial de planeación, para que se tome conciencia de que, pese a no tener la condición de funcionario ni servidor público, si tiene responsabilidades en el ejercicio de la construcción de política pública y el control social como representante de la sociedad civil."

2. INFORMACIÓN: La administración departamental, municipal y distrital debe facilitar sistemas y procesos de información y de comunicaciones que estimulen la participación ciudadana y permitan el ejercicio del control social. El CTP, en conjunto con la Alcaldía y su secretaria de Planeación, deben informar a la ciudadanía sobre la apertura del proceso de planeación indicando que todos pueden participar y la forma de hacerlo.

3. ACTIVACIÓN DEL CTP: Si no está funcionando, es necesario reactivarlo para que cumpla con las responsabilidades que le define la ley. Hay que suplir las vacancias de los consejeros que no participan ni asisten a las sesiones, para lo cual se informa a los sectores y grupos poblacionales que representan.

4. ORGANIZACIÓN INTERNA: EL CTP debe organizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos que tiene disponibles, de manera que los consejeros puedan cumplir sus funciones, lo cual implica definir una metodología. Consultar al grupo, sector u organización que representa sobre temas de interés.

5. CAPACITACIÓN: Es necesario realizar talleres con metodologías sencillas pero claras y concretas sobre el tema de planificación para los invitados que no lo conocen bien.

6. DESARROLLO DE FUNCIONES: Es importante la organización previa, especialmente en procesos de consulta sectorial y territorial, pues el CTP cuenta con un mes para realizar las observaciones al proyecto de Plan de desarrollo. Una vez aprobado el Plan de desarrollo, comienza una nueva tarea no menos importante: el seguimiento a los objetivos y las metas aprobadas en el Plan de Desarrollo.

Que conforme los dispuesto en el artículo 5° de la ley 1617 de 2013, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, como autoridad distrital debe promover la organización de sus habitantes y comunidades y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Que a través de la Secretaría de Planeación Distrital, se desarrollan las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde Mayor y se coordinar el trabajo de formulación, definición y seguimiento del Plan de Desarrollo del Distrito, con los demás niveles de gobierno y la sociedad civil.

Asimismo, le corresponde a la secretaría, entre otras funciones: i) Dirigir la coordinación y elaboración, evaluación y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, ii) formular y hacer seguimiento al Plan de inversiones del Distrito y al programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial. iii) Dirigir la realización de estudios y análisis de la situación del Distrito para orientar el diseño de programas, proyectos, la inversión publica, el gasto social y el desarrollo armónico del territorio. iV) Apoyar al alcalde Mayor, a las Alcaldías Locales, secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y entidades descentralizados del orden distrital, en todas aquellas actividades relacionadas con la formulación, coordinación, gestión institucional y evaluación del desarrollo económico social y territorial. (…)" (Decreto Distrital 1701)

Que conforme el parágrafo único del artículo 35 de la Ley 152 de 1994, La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

Que en desarrollo del principio de democracia participativa ligada al concepto de planeación, los Consejos de Territoriales de Planeación, tiene un papel protagónico como representantes de la sociedad civil, y como instancia territorial planeación de carácter consultivo con funcionales ligadas al Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en las fases de formulación y posterior seguimiento y evaluación de las metas.

El Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial.

Por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Esto lo corrobora la sentencia C-524/03 de la Corte Constitucional:

"Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento."

La autonomía funcional de los Consejos Territoriales de Planeación, como instancia de planeación, está ligada a las condiciones necesarias para atender eficientemente su objeto misional y no al y no al reconocimiento de personería jurídica y presupuesto propio.

En sentencia C-191/1993 la Corte resalta la importancia de cumplir el artículo 399 de la Constitución Política, desde una mirada que supere el carácter instrumental del Plan de desarrollo.

"(...) Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La participación democrática permea todo el proceso de planeación y no solo la elaboración del plan. Esto significa que es perfectamente legítimo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

que la ley establezca, dentro de ciertos límites, mecanismos de ejecución, fiscalización y evaluación del plan que sean esencialmente participativos."

Según la Corte es válido que el Plan Nacional de Desarrollo establezca mecanismos de participación democrática, lo cual no quiere decir que puede incorporar cualquier tipo de disposición al respecto. "Por ejemplo, no se podrían incluir en esta ley artículos que modifiquen el sistema electoral (...)"

En ese sentido, y dada la importancia de los espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto que debe haber entre los CTP y administración distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Planeación, se cuenta con el proyecto de Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena Indias -TG+ Cartagena, para brindar el apoyo para su funcionamiento.

La necesidad del proyecto Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena Indias -TG+ Cartagena se sustenta en que el Consejo Territorial de Planeación de Cartagena, no cuenta con el recurso humano ni con las capacidades operativas para la efectiva gestión, poniendo en riesgo el desarrollo de participación ciudadana en los procesos de planeación, y la evaluación del Plan Desarrollo de Cartagena.

Dado lo anterior, el apoyo al funcionamiento del CTP, se constituye en una función que se encuentra señalada en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994 y en cumplimiento de dicha obligación, la secretaría de Planeación requiere contratar el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Distrital requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignó los recursos para la necesidad, y el mismo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.	
3.1 OBJETO.	CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE CARTAGENA DE INDIAS.
3.2 LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el Departamento de Bolívar, la ciudad de Bogotá D.C., en el Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

3.3 VALOR.	El valor del Contrato que se pretende celebrar corresponderá a una suma global y fija que involucra los conceptos de: compra y/o elaboración de los elementos solicitados, costos directos e indirectos, incluyendo las pólizas y los tributos del orden nacional (IVA) y local, así mismo se indica que el valor total del contrato a celebrar corresponde a la suma de las necesidades de las diferentes dependencias de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, en ese orden de ideas, la suma del valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($31.938.995,oo),** lo anterior según el estudio del sector desarrollado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, el cual hace parte integral del presente documento El supervisor del contrato verificara la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA), para lo cual se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso. Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La secretaria no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente invitación pública.
3.4 APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El presente procesos se hará con cargo al CDP 91 de 16 de mayo de 2023, de la unidad ejecutora 09

	correspondiente a la secretaria de planeación distrital y su proyecto de inversión "Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena de Indias".
3.5 TIEMPO DE EJECUCION –PLAZO.	El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. Es decir, con la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía y suscripción de acta de inicio.

3.5 OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL FUTURO CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contratado , atendiendo los requerimientos que efectúe **LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRTITAL**, por intermedio del supervisor del contrato
2. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y termino de la propuesta
3. Sufragar los gastos de la ley que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato
4. Garantizar técnicamente la calidad y especificaciones de los bienes adquiridos, Al presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el o los elementos de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente invitación
5. Entregar a satisfacción todos los bienes especificados en la presente invitación
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
7. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta.
8. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato **LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL** recomiende

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
12. Presentar un informe de ejecución del objeto del contrato
13. **Facturación**. El contratista deberá entregar la factura en la oficina de **LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.
14. Cumplir con el objeto contractual a satisfacción de LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, invitación publica y oferta presentada.
15. Constituir y mantener vigente las garantías solicitadas, al igual en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
16. Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la cuenta para pago.
17. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la cuantía estipulada por el estudio del sector para la satisfacción de la necesidad en este documento analizada equivale a TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($31.938.995,oo) y que los servicios de operador logísticos no cuentan con una modalidad de selección exclusiva, la modalidad de selección a adelantar en el presente proceso será la Mínima Cuantía, según lo establecido en el Numeral 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece lo siguiente:

(…)***5. Contratación mínima cuantía***. *La contratación* ***cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto****, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*. (…).

5.ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas y condiciones de los bienes y servicios a adquirir por parte de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena y que el contratista debe proporcionar en la ejecución del contrato corresponden a las establecidas en el “ANEXO 1” que hace parte integral del presente documento.

6. IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR SEGÚN LA CODIFICACION UNSPCSC.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
2	78111502	Viajes en aviones comerciales.
3	90111501	Hoteles.
4	90101603	Servicios de cáterin.

7. FACTOR DE ESCOGENCIA

El factor de escogencia será el "menor precio", determinado para la modalidad de selección que para el presente caso se encuentra establecido que es la mínima cuantía. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal "C" del Numeral "5" del articulo Segundo de la ley 1150 de 2077 el cual transcribe lo siguiente:

"*(…)C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta,* ***la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas***;"

Luego entonces el factor de escogencia determinado para el presente proceso de selección estará establecido por el proveedor que proporcione el mejor precio atendiendo al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Numeral Quinto (5) del presente documento.

8. VEEDURIA CIUDADANA.

Con la publicación del proceso en el **SECOP**, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 24. Numeral 5; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

9. GARANTIAS.

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, así:

1) Garantía Única de Cumplimiento.		
AMPARO	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento.	10%	Vigente por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses mas, contado a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: 1) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2) el Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato

		cual el mismo el imputable al contratista. 3) El pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio.	10%	Vigente por el Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas. Esta garantía cubrirá a la entidad de los perjuicios derivados de una posible deficiente calidad del servicio ocurridos con posterior a la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por el termino de ejecución del contrato y por tres (3) años mas, contados a partir de la suscripción del contrato.
2) Responsabilidad Civil Extracontractual		
AMPARO	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SLMMLV	Vigente por el termino de ejecución del contrato.

10. SUPERVISION, VIGILANCIA Y COORDINACION.

La supervisión de la ejecución del contrato resultante del proceso de selección establecido en el presente documento que estará encargada de la vigilancia y control del cumplimiento de las determinaciones anteriormente determinadas estará en cabeza del Cargo de Profesional Especializada Código 222, grado 41,desempeñado por la Señora María Bernarda Pérez Carmona. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y, 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La administración Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

ANALISIS DEL RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación. Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor
9	General	Externo	Planeación/		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacerajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

FORMA DE MITIGARLO.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controlesa ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económicodel contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Distrito	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la
2	Distrito	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Verificar mediante una confrontación de los documentos	Cada vez que se presente la necesidad.

								aportados.	
3	Distrito	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaría de Planeación	Analizar la necesidad del Distrito para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso deser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar lanecesidad del Distrito	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Asumir el valor que resulte de la imposiciónde multas o sanciones por incumplimiento totalo parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar lanecesidad del Distrito	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Distrito	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a lafase precontractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales s a través delos informes de supervisión.	Etapa contractual
7	Distrito /Contratista	Evaluación alternativas, concertación.	Posible	Menor	Medio	No	Distrito /Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales s a través delos informes de supervisión.	Etapa contractual

SANDRA BACCA PIÑEROS.
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA.
ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

PROYECTO: ANDRES CERRO.
ABOGADO ASESOR EXTERNO – UIC - SPD.

REVISO: MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 222, GRADO 41.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.